



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 24 de julio de 2024

ACTA N°24

RES. N° 1627/024

EXP. 2024-25-4-005039

SG

VISTO: el Lineamiento Estratégico N°1 del Plan de Desarrollo Educativo 2020 – 2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que por Resolución N°3242/2024 de fecha 22 de julio de 2024 la Dirección General de Educación Técnico Profesional eleva a consideración del Consejo Directivo Central el Plan de estudios de Bachillerato Profesional Operador en Procesos Industriales, que luce de fs. 12 a 40 de obrados y su correspondiente Esquema Curricular a fs. 2 de obrados;

II) que el citado plan tiene como objetivo permitir finalizar los estudios de la Educación Media Superior y dar continuidad al curso de Educación Media Profesional Operador de Procesos Industriales Piloto, implementado durante los años 2021 y 2022 en los laboratorios del CAIME como centro educativo y con docentes de dicho centro;

III) que esta propuesta se enmarca en la modalidad de educación en ámbitos de trabajo para lo cual pertenecen las figuras definidas en el EMP Procesos Industriales, como el docente, el tutor de la empresa y el referente educativo, a fin de asegurar articular el mundo de la educación y el mundo de trabajo en el proceso de formación del estudiante;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas eleva con opinión favorable la aprobación del plan de estudios elevado, así como si correspondiente esquema curricular;

II) que la Asesoría Letrada manifiesta que, según se informa se ha trabajado conjuntamente entre representantes de la División Capacitación Acreditación de Saberes de la Mesa permanente de la Asamblea Técnico Profesional y del Departamento de Desarrollo y Diseño Curricular;

III) que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Educación, art. 59 Literal D) correspondería al Órgano rector aprobar el Plan elevado;

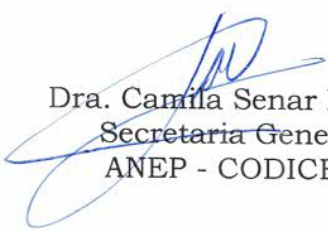
IV) que en mérito a lo que surge en obrados, se entiende pertinente aprobar el Plan de estudios de Bachillerato Profesional Operador en Procesos Industriales y su correspondiente Esquema Curricular;

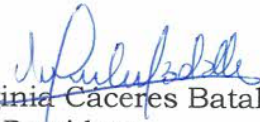
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Aprobar el Plan de estudios de Bachillerato de Bachillerato Profesional Operador en Procesos Industriales y su correspondiente Esquema Curricular, que luce de fs. 12 a 40 de obrados y que forma parte del presente acto administrativo.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a sus efectos.


Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN